



RESOLUCION N°

948 ✓



Ministerio de Cultura y Educación

Expediente N°3662/77

BUENOS AIRES, 7 JUL. 1983

VISTO las presentes actuaciones en las que las autoridades del Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial "MONSEÑOR JUAN N. TERRERO" (B-293) de La Plata, solicitan la aprobación definitiva del plan de estudios del Profesorado en Ciencias Naturales cuya aplicación con carácter experimental fue autorizada por Resolución Ministerial N° 744/77, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación experimental de dicho plan se realizó en forma satisfactoria.

Que la modificación parcial del mismo es fruto de la evaluación del plan cuyo resultado es la actualización de los contenidos de las materias, una mejor estructuración de las asignaturas y una más lograda formación y capacitación docente.

Que el presente plan se presenta como una alternativa actualizada para la formación de nuevos docentes en el área de las Ciencias Naturales.

Por ello, en virtud del Decreto N° 2745/80 y de conformidad con lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el plan de estudios del Profesorado en Ciencias Naturales.

AN *WOM*



Ministerio de Cultura y Educación

cias Naturales que se aplica en el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "MONSEÑOR JUAN N. TERRERO" (B-293) de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución, y autorizar su aplicación a partir del término lectivo correspondiente al año 1983.

ARTICULO 2º.- Regístrese y pase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a sus efectos.-

Acuñado

1983 - 1984



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO EN CIENCIAS NATURALES

1.- Identificación del plan de estudios

- 1.1. Denominación: Profesorado en Ciencias
- 1.2. Nivel: Terciario
- 1.3. Modalidad: Profesorado
- 1.4. Especialidad: Ciencias Naturales
- 1.5. Duración: Cinco (5) años
- 1.6. Títulos que otorga: Profesor en Ciencias Naturales
- 1.7. Condiciones de ingreso: Haber finalizado estudios completos de nivel medio.

2.- Estructura del plan de estudios

2.1. Caracterización del egresado

- 2.1.1. Capacitar para realizar análisis y síntesis, de asociar conceptos para desarrollar hipótesis y establecer conclusiones sobre los conocimientos y observaciones realizadas.
- 2.1.2. Iniciar en el desarrollo y sistematicidad del conocimiento científico mediante el razonamiento lógico, el examen crítico y las aptitudes intuitivas.
- 2.1.3. Enseñar los procedimientos experimentales y seleccionar métodos válidos en las asignaturas y especialidades de su competencia.



Ministerio de Cultura y Educación

- 2.1.4. Adiestrar en el manejo del instrumental o material de trabajo científico con precisión, conociendo sus límites y posibilidades razonablemente.
- 2.1.5. Preparar para procurar que el alumno adquiera una valoración adecuada de los recursos naturales y del equilibrio biológico propendiendo a su utilización racional para beneficio de la comunidad.
- 2.1.6. Formar para inculcar el respeto por la objetividad y evidencia científicas por encima de las dificultades, limitaciones o interferencias que se presenten.
- 2.1.7. Tener interés para trasmitir nuevos enfoques y aplicaciones de la ciencia y sus fuentes de información a los efectos de hacer comprender el espíritu y alcances que acompañan a esas realizaciones.
- 2.1.8. Enseñar a aprender la problemática biológica y planificar adecuadamente actividades de aprendizaje inherentes y/o conexas con otras ciencias.
- 2.1.9. Poseer conocimientos de las técnicas de motivación, conducción y evaluación del aprendizaje, sabiendo enmarcarlos en fundamentos históricos, políticos, legales, administrativos, morales, psicológicos y pedagógicos.
- 2.1.10. Estar habituados a ordenar sistemáticamente datos, a usar técnicas de comparación, interpretación, resumen y aplicación; asimismo integrar conocimientos en distintas situaciones y oportunidades educativas.

Ver

A

PT

2.1.11. Favorecer las inquietudes y aspiraciones intelectuales individuales como también la perseverancia y continuidad en el trabajo.

2.1.12. Desarrollar la capacidad de comprender e interpretar a la luz de las teorías actuales, la diversificación de los conocimientos biológicos y naturales con criterio unificador.

2.1.13. Favorecer y Orientar en el manejo continuo de bibliografía que le permita apreciar los logros comunes de las diversas ciencias u otras del saber.

2.1.14. Fomentar la conexión con fuentes de ocupación o de ingreso al mercado laboral y/o profesional.

2.1.15. Predisponer al alumno para estar atento permanentemente a la dinámica científica a través de publicaciones ad-hoc en los nuevos enfoques, conclusiones o hallazgos y las causas comunes con otras ciencias.

2.1.16. Incentivar el interés por el rol de agente inspirador y de difusión en las campañas de profilaxis sanitaria vacunación, controles de salud, higiene pública, asistencia comunitaria, etc.

2.1.17. Formar un ideario cívico dedicado al bien del país, sus instituciones fundamentales y expresiones culturales de valor y sentido universales y permanentes.

2.1.18. Prodigar esfuerzos sobre aspectos relacionados con la comunicación personal tales como la expresión escrita, el diálogo, la audición atenta del mensaje ajeno, la transmisión de las propias ideas en forma clara, interesante, sostenida y lógica, y la dicción y fonación correctas.



Ministerio de Cultura y Educación

- 2.1.19. Fijar hábitos de trato personal afable y autocontrolado, de camaradería y trabajo cooperativo, de conducta social participativa y de respeto por las metas individuales y grupales.
- 2.1.20. Concitar apoyo para la acción planificada tendiente a la superación de las actuales limitaciones del sistema educativo en distintas regiones del país.
- 2.1.21. Explicar y reafirmar valoraciones correctas sobre la sobriedad, cortesía y elegancia en modales y atuendos propias de la función y rol docente.
- 2.1.22. Despertar el ideal de búsqueda y adquisición de la certeza científica con proyección humanística y trascendente.
- 2.1.23. Contribuir al desarrollo de la personalidad del alumno suscitando en todo momento la integración del juicio moral, la precisión científica y el sentido de la responsabilidad individual y social.
- 2.1.24. Formar condiciones de hacerle apreciar la validez de los principios aportados por el pensamiento cristiano a la filosofía y a la vida.
- 2.1.25. Formar al alumno a través de la conciencia y responsabilidad asumibles al profesor la carrera docente y educadora como calidad particularmente esencial y profunda.
- 2.1.26. Proporcionar grandes principios y esquemas explicativos de la doctrina cristiana en directa correspondencia con el desarrollo cultural y científico de nues-

URP
A.
PM



226

Ministerio de Cultura y Educación

etros tiempos, teniendo presente la naturaleza trascendente del hombre.

2.1.27. Intentar lograr una transformación del alumno de manera que sea profesor católico, de cabeza católica porque conoce muy bien la revelación e intuye y diferencia lo ortodoxo de lo que no lo es.

2.1.28. Procurar formar profesores católicos, de corazón católico, es decir docentes que viven en su plenitud y saben transmitir la Revelación con competencia, fervor, veracidad y amor.

2.2. Competencia del título: Título docente para el ejercicio de la docencia en el área de las Ciencias Naturales en establecimientos de nivel medio y terciario.

2.3. Curriculo

2.3.1. Objetivos del plan de estudios

El profesorado de Ciencias Naturales tenderá a la formación de profesores en la especialidad que posean:

2.3.1.1. Una formación científica en el campo de las ciencias naturales, que sea amplia, actualizada e integrada según las exigencias requeridas por su campo de acción docente.

2.3.1.2. Las habilidades y capacidades intelectuales que les permitan comprender y definir los problemas científicos e integrar y desarrollar los contenidos de cada ciencia.

2.3.1.3. El conocimiento de los procedimientos experi-

Uf

A

pró



Ministerio de Cultura y Educación

mentales y habilidad para el uso del correspondiente instrumental científico.

- 2.3.1.4. La formación docente teórico-práctica que los capacite a realizar una real tarea educativa a través de la enseñanza, en el marco del sistema educativo vigente.
- 2.3.1.5. El dominio de las fuentes de información académica y bibliográfica y el conocimiento de los centros de investigación de la Argentina y del extranjero.
- 2.3.1.6. Una visión científica-filosófica que les permita integrar los conocimientos de las Ciencias Naturales entre sí y su relación a las demás ramas del conocimiento, en especial las que analizan el fenómeno humano.
- 2.3.1.7. Interés por proseguir la dinámica científica y pedagógica en sus nuevos enfoques y conclusiones.
- 2.3.1.8. Conciencia de la responsabilidad científica, social, ética y cívica, implicadas en el ejercicio de su profesión y especialidad.
- 2.3.1.9. La formación moral y religiosa que los conduzca al conocimiento de los dogmas y enseñanza católicos.
- 2.3.1.10. Los rasgos de una personalidad normal, madura y socialmente integrada, que le permitan cumplir satisfactoriamente las exigencias de su papel profesional.

W
A
S
W



Ministerio de Cultura y Educación

2.3.2. Estructura del plan de estudios y asignación horaria

<u>Primer Año</u>	<u>Horas</u>
101. Física I y Trabajos Prácticos	4
102. Química I y Trabajos Prácticos	7
103. Biología Celular	2
104. Introducción a la Biología y Trabajos Prácticos	6
105. Anatomía Humana y Trabajos Prácticos	5
106. Expresión Oral y Escrita y Trabajos Prácticos	2
107. Teología I	2
<u>Segundo Año</u>	
201. Física Biológica	4
202. Química Biológica y Trabajos Prácticos	6
203. Mineralogía y Petrografía y Trabajos Prácticos	4
204. Anatomía Vegetal (cuatrimestral) y trabajos Prácticos	4
205. Histología Animal y Trabajos Prácticos	3
206. Morfología de las Plantas Vasculares y Trabajos Prácticos	6
207. Invertebrados I y Trabajos Prácticos	5
208. Teología II	2
<u>Tercer Año</u>	
301. Fisiología Vegetal y Trabajos Prácticos	6

CR
AH
PL



Ministerio de Cultura y Educación

Horas

302. Invertebrados II (cuatrimestral) y trabajos Prácticos	5
303. Geología (cuatrimestral)	5
304. Fisiología Animal y Humana y Trabajos Prácticos	6
305. Sistemáticas de las Plantas Celulares	4
306. Teoría de la Educación	3
307. Psicología Evolutiva	4
308. Teología III	2

Cuarto Año

401. Sistemática de las Plantas Vasculares	5
402. Vertebrados y Trabajos Prácticos	6
403. Educación para la salud (cuatrimestral)	5
404. Paleontología (cuatrimestral)	4
405. Matemática y Trabajos Prácticos	4
406. Filosofía	3
407. Conducción del Aprendizaje	3
408. Metodología Especial y Laboratorio	5
409. Teología IV	2

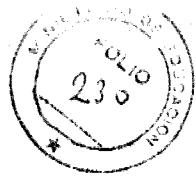
Quinto Año

501. Seminario de iniciación a la Investigación Científica y Trabajos Prácticos	5
502. Genética (cuatrimestral)	5
503. Ecología y Etología (cuatrimestral)	6
504. Evolución (cuatrimestral)	4
505. Anatomía y Fisiología Comparadas (cu- trimestral)	4

UPL

A

PLS



Ministerio de Cultura y Educación

		<u>Horas</u>
506.	Biometría (cuatrimestral) y Trabajos Prácticos	3
507.	Historia de la Cultura	3
508.	Metodología y Práctica de la Enseñanza	6
509.	Formación Cívica	3
510.	Etica y Deontología Profesional	2
511.	Teología V	2
2.3.3. Régimen de correlatividades		
Segundo Año		
201.	Es correlativa a	101
202.	" " " "	102
203.	" " " "	102
204.	" " " "	103
205.	" " " "	103
206.	" " " "	104
207.	" " " "	104
208.	" " " "	107
Tercer Año		
301.	" " " "	201-202-204-206
302.	" " " "	207
304.	" " " "	201- 202- 205
308.	" " " "	208
Cuarto Año		
403.	" " " "	304
407.	" " " "	306 - 307

UPL

AF

ME



Ministerio de Cultura y Educación

Cuarto Año

408.	Es correlativa a	307
409.	" " " "	308
<u>Quinto Año</u>		
501.	" " " "	401-402-404
		406
503.	" " " "	401-402
504.	" " " "	402-406
505.	" " " "	402
506.	" " " "	405
507.	" " " "	406
508.	" " " "	407-408
		401-402-403-406
510.	" " " "	406-409
511.	" " " "	409

3.- Organización Pedagógica

3.1. Régimen de asistencia

Sujeto al Reglamento Orgánico de los Profesorados para la Enseñanza Media Cap. XII, Artículos 38º al 44º.

3.2. Régimen de Trabajos Prácticos

Sujeto al Reglamento Orgánico de los Profesorados para la Enseñanza Media Cap. XIV, Artículos 46º al 52º.

A los artículos mencionados se añade:

1) Si el incumplimiento en calidad mencionado en el artículo 49, estuviera comprendido entre el 60 y el 50%, el alumno rendirá la prueba especial mencionada allí, en un turno previo a aquel en que rendirá el examen final de la asignatura. Dicha prueba tendrá caracteres similares a

Ver
A
Pm



Ministerio de Cultura y Educación

los de la reincorporación por inasistencia: el tema será fijado por el profesor titular elegido entre los de todos los trabajos prácticos realizados en la cátedra de ese año. La calificación será "APROBADO" o "DESA PROBADO". Esta Prueba podrá rendirse a partir del mes de diciembre inmediato siguiente al de haber cursado la asignatura.

2) Si el incumplimiento en calidad mencionado en el artículo 49 fuera menor del 50% el alumno no podrá rendir la prueba especial y deberá repetir la asistencia a la materia.

Acerca del cálculo de los porcentajes

% CANTIDAD: TRABAJOS REALIZADOS POR EL ALUMNO
TRABAJOS REALIZADOS EN LA CATEDRA

x 100

% CALIDAD: TRABAJOS APROBADOS POR EL ALUMNO
TRABAJOS REALIZADOS EN LA CATEDRA

x 100

3.3. Régimen de evaluación y promoción

A. Evaluación: Sujeto al Reglamento Orgánico de los Profesorados para la Enseñanza Media, Cap. XVI, Artículos 55 al 59.

1. Materias con examen final

AÑO	CODIGO	ASIGNATURA	EXAMEN FINAL
I	103	Biología Celular	Teórico
I	104	Introducción a la Biología y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
I	105	Anatomía Humana y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico

Ver

A

Not



Ministerio de Cultura y Educación

<u>AÑO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>EXAMEN FINAL</u>
I	106	Expresión Oral y Escrita y Trabajos Prácticos	Téorico
I	107	Teología I	Teórico
II	202	Química Biológica y Trabajos Prácticos	Teórico
II	204	Anatomía Vegetal (cuatrimestral) y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
II	205	Histología Animal y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
II	206	Morfología de las Plantas Vasculares y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
II	207	Invertebrados I y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
II	208	Teología II	Teórico
III	301	Fisiología Vegetal y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
III	302	Invertebrados II (cuatrimestral) y Trabajos Prácticos	Teórico Práctico
III	304	Fisiología Animal y Humana y Trabajos Prácticos	Teórico
III	305	Sistemática de las Plantas Celulares	Teórico
III	308	Teología	Teórico
IV	401	Sistemática de las Plantas Vasculares	Teórico



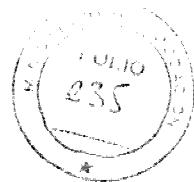
Ministerio de Cultura y Educación

<u>AÑO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>EXAMEN FINAL</u>
IV	402	Vertebrados y Trab. Prácticos	Teórico -Práct.
IV	403	Educación para la Salud (cuatrimestral)	Teórico
IV	404	Paleontología (cuatrimestral)	Teórico
IV	406	Filosofía	Teórico
IV	407	Conducción del Aprendizaje	Teórico
IV	409	Teología IV	Teórico
V	502	Genética (cuatrimestral)	Teórico
V	503	Ecología y Etología (cuatrimestral)	Teórico
V	504	Evolución (cuatrimestral)	Teórico
V	505	Anatomía y Fisiología Comparadas (cuatrimestral)	Teórico
V	507	Historia de la Cultura	Teórico
V	510	Ética y Deontología Profesional	Teórico
V	511	Teología V	Teórico

En este examen se evaluaran los siguientes aspectos: Información, Intereses y Habilidades de: Comprensión, Aplicación y Expresión. Correspondiendo respectivamente al 50%, 20% y 10 % de la calificación de los rubros mencionados (Información 50%, Intereses 20%, Comprensión 10%, Aplicación 10% y Expresión 10%).

2. Materias por Promoción con Exámenes Parciales o Examen Final

<u>AÑO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ASIGNATURA</u>
I	101	Física I y Trabajos Prácticos



Ministerio de Cultura y Educación

<u>AÑO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ASIGNATURA</u>
I	102	Química I y Trabajos Prácticos
II	201	Física y Biología
II	203	Mineralogía y Petrografía y Trabajos Prácticos
III	303	Geología (cuatrimestral)
III	306	Teoría de la Educación
III	307	Psicología Evolutiva
IV	405	Matemática y Trabajos Prácticos
IV	408	Metodología Especial y Laboratorio
V	501	Seminario de iniciación a la investigación Científica y Trabajos Prácticos
V	506	Biometría (cuatrimestral y Trabajos Prácticos)
V	509	Formación Cívica

El instituto ha establecido las siguientes normas para regular estos exámenes:

1. Queda establecido el número de dos parciales como mínimo y tres como máximo, debiéndose cubrir con los mismos la totalidad del programa.
2. El régimen de exámenes por promoción se rige por las normas establecidas en el Reglamento Orgánico, Capítulo: EXÁMENES.
 - a) El alumno que no se presentare en la fecha fijada, pierde el turno.
 - b) El alumno que iniciado el examen, lo interrumpiera por cualquier circunstancia, queda automáticamente aplazado.
3. Para poder presentarse a la prueba parcial correspondiente, el alumno deberá tener la asistencia necesaria para conseguir



Ministerio de Cultura y Educación

var su condición de alumno regular.

4. Se establecen cinco puntos como mínimo para aprobar cada parcial. El promedio final no podrá ser inferior a los siete puntos para aprobar la materia por promoción.
5. Los exámenes parciales deberán ser calificados con números enteros.
6. El promedio final de los exámenes parciales será aproximado, la fracción se computará de la siguiente manera: hasta cincuenta centésimos inclusive, se pierden; de cincuenta y un centésimo en más, se computará un punto.

B. PROMOCION

Se rige por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico para los Institutos del Profesorado para la Enseñanza Media con las modificaciones vigentes a la fecha dispuestas por la Resolución Ministerial N° 898/74 y N° 25/74.

3.4. Régimen de "Práctica de Enseñanza

Sujeto al Reglamento Orgánico de los Profesorados para la Enseñanza Media, y su modificación (Resolución Ministerial N° 25 del 28 de agosto de 1974) y al Reglamento Interno.

Reglamento Interno para el funcionamiento de la cátedra de Metodología y Práctica de la Enseñanza

El profesor de la cátedra de Metodología y Práctica de la Enseñanza organizará, dirigirá y fiscalizará la práctica pedagógica de los alumnos practicantes con arreglo a las presentes disposiciones y las contenidas en la reglamentación y los programas en vigor.

U.P.
A.
AS



Ministerio de Cultura y Educación

Obligaciones de los practicantes

A) Los planes de clase

1. Presentación

- a) Se redactarán en hojas sueltas, numeradas y cada clase deberá llevar número de orden.
- b) El plan deberá entregarse al profesor de Práctica en el horario establecido por la cátedra 48 horas hábiles antes indefectiblemente.
- c) Si el practicante estuviese ausente el día fijado para entregar su Plan lo hará llegar. Antes de dar su clase procurará intercambiar ideas con el profesor de Práctica.

2. Contenido

- a) Los planes se redactarán de acuerdo a las normas establecidas por el profesor de la cátedra. La letra, la ortografía y la redacción de los mismos, se tendrá en cuenta la valoración de la clase.
- b) Los cuestionarios, esquemas, cuadros sinópticos, etc., figurarán en el plan así como la distribución de actividades entre el practicante y los alumnos.
- c) La parte formal del plan contendrá: número de Plan, fecha de presentación, fecha en que se dará la clase, curso, materia, nombre del profesor, tema subtema, Se consignará en parte bien visible el nombre y apellido del practicante.
- d) En el desarrollo del plan se dejará constancia de los objetivos perseguidos, actividades, recursos, distri-

YPL
MS



Ministerio de Cultura y Educación

bución del tiempo, motivación y técnicas de trabajo.

3. Corrección

- a) Todo plan que no merezca el visto bueno del profesor de Práctica, deberá rehacerse de acuerdo con las indicaciones recibidas.
- b) Todo plan deberá ser visado, firmado y fechado por el profesor de Metodología. Sin este requisito la clase no podrá darse.
- c) Si las indicaciones que debe dar el profesor al practicante son extensas, escribirá en el plan sólo las que juzgue indispensables y agregará la frase: indicaciones verbales.
- d) Cuando el profesor rechace un plan indicará con claridad las razones del rechazo, en consecuencia el mismo deberá rehacerse.

B) La clase

1. Observaciones y clases de ensayo: se establece su obligatoriedad en la fecha y horario indicados por el profesor. No es lícito alterarlos si no es con previo acuerdo con el profesor de Metodología. No será admitido ningún practicante que se presente fuera de horario y fecha.
2. Los alumnos se harán cargo de la materia de su especialidad en una misma división y por un bimestre con todas las tareas inherentes a sus funciones (libro de tema, calificaciones, planillas, etc.).
3. El plan tendrá suficiente elasticidad como para prever que ocasionalmente pueda adaptarse a situaciones imprevistas, por ejemplo, aclaración de dudas, de solución



Ministerio de Cultura y Educación

de problemas, etc.

4. El material didáctico que necesita el practicante para la clase deberá ser solicitado y devuelto siguiendo las normas que a ese efecto determine el Establecimiento de enseñanza media en el que se practique. El incumplimiento de dichas normas, así como el maltrato, deterioro o abandono de los elementos usados fuera del lugar correspondiente, serán tenidos en cuenta para el concepto docente.
5. El uso del pizarrón deberá ser claro y ordenado. Las ilustraciones, esquemas, gráficos, mapas, cuadros síntesis, etc., deberán ser expuestos en lugares adecuados y bien visibles para todos los alumnos.
6. El lenguaje empleado por el practicante, se tendrá muy en cuenta al valorar la clase; también se valorarán las observaciones y el interés que demuestre en corregir el lenguaje de los alumnos y enriquecer su vocabulario. Las incorrecciones expresivas y las faltas de ortografía que comete el practicante durante el desarrollo de la clase influirán severamente en la calificación.
7. Suspensión de prácticas por falta de idoneidad y preparación en las clases.

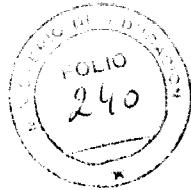
C. La Conducta

1. El practicante actuará frente a los alumnos siempre como "maestro" y deberá ser, en todo momento, modelo y ejemplo.
2. El practicante tendrá muy presente que su responsabilidad, modales, puntualidad, atuendo e higiene personal y en general toda norma de urbanidad influyen en forma decisiva en el desarrollo de la clase y en consecuencia en la educación de los alumnos. Su incumplimiento

MP

A

JP



Ministerio de Cultura y Educación

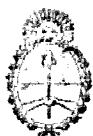
miento será sancionado con la suspensión de clase.

3. El practicante será el responsable del orden de la clase y de la disciplina. Los profesores del curso permanecerán en las aulas durante las clases de práctica, pero sólo intervendrán en los casos de absoluta necesidad y en ausencia de los profesores de Metodología.
4. El alumno practicante deberá tener en cuenta que sus clases se desarrollan en Colegios o Institutos que no pertenecen al Instituto Terrero y actuará en consecuencia con el respeto y consideración que merecen autoridades y profesores.
5. Al valorar la clase del practicante se tendrán en cuenta su espíritu de colaboración y la habilidad demostrada para corregir excesos, subsanar fallas, aconsejar y guiar a los alumnos durante el desarrollo de las lecciones. También se calificarán la indiferencia, el desinterés, la apatía y las posiciones negativas si las hubiera.

D. Las inasistencias

1. La asistencia a las clases de Práctica constituye un deber includible.
2. Las inasistencias sólo se justificarán por motivos de salud debidamente establecidos y se comunicarán al Establishimiento donde se practique y al Instituto Terrero, por anticipado, por lo menos el día anterior y si fuere una ausencia provocada por causas imprevistas el mismo día, lo antes posible.

111
111
111
111



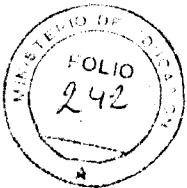
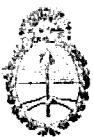
Ministerio de Cultura y Educación

3. Al reintegrarse a la Escuela el alumno practicante deberá presentar al profesor del curso una nota solicitando autorización para dar la clase perdida; si el profesor ya hubiera desarrollado el tema, se le asignará otro.
4. Cualquier ausencia no justificada será motivo suficiente para determinar la suspensión de las Prácticas.

E. Disposiciones generales

1. El practicante deberá tener ordenada y completa su Carpeta de Práctica.
2. En el concepto docente se valorará el cumplimiento de los deberes enunciados en el presente Reglamento, así como todo comportamiento del futuro profesor, no sólo en las horas específicas destinadas a la práctica pedagógica, sino en su actuación general dentro del ambiente estudiantil.
3. Para cada practicante se dispondrá de un legajo en el cual se reunirán los datos que se habrán de utilizar para formular el concepto profesional: calificaciones, conducta, asistencia a clase, condiciones personales, vocación, etc. La confección de este legajo estará a cargo del profesor de Metodología.
4. Los directores de las Escuelas Secundarias en las que se realizan las Prácticas comunicarán a las autoridades del Instituto Terrero o a los profesores de Metodología todo inconveniente o anomalía derivados de la aplicación de la presente reglamentación.

U
A
P



Ministerio de Cultura y Educación

F. Suspensión de prácticas

Si los ítems anteriores fuesen violados, según la trascendencia de la falta se procederá a:

- 1) Suspender las prácticas en forma inapelable.
- 2) Observarlo, y si el alumno no muestra signos de corrección en reiteradas oportunidades, se procederá a suspenderlo por indisciplina, cualquiera sea la etapa en que se hallare el desarrollo de la cátedra, lo que conducirá al alumno a recursar la asignatura.

B. Reglamento para la materia Metodología y Práctica de la Enseñanza

1. Para cursar esta asignatura el alumno debe tener aprobadas:
 - a) El 60% de las asignaturas de la carrera.
 - b) Deben figurar en ese 60% las materias pedagógicas.
 - c) Las que tengan especial relación con el currículo de nivel medio.
2. Se establece la obligatoriedad de la realización de Trabajos Prácticos en todas las materias que se dicten en las escuelas de nivel medio.
3. El Profesor de Práctica realizará durante el mes de abril, un repaso sobre temas de didáctica especial, contenidos del currículo de Nivel Medio, importancia de los prácticos de laboratorio, elaboración de guías de Trabajos Prácticos de observación y de planes de clase.
4. Los alumnos -distribuidos dos por curso- asistirán a clases dictadas por el profesor de la cátedra de nivel medio o por practicantes que adeuden la asignatura.

UL
AS